

ANUNCIO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/2	El Pleno

Visto que, en este escenario y con referencia a la declaración al estado de alarma, procede que las sesiones de los órganos plenarios que se puedan celebrar no sean públicas ya que las personas que no tienen que asistir a la sesión por razón del trabajo, están impedidas para asistir a la sesión.

Visto que el acto de la convocatoria de sesión plenaria no pública con esta justificación no adolece de vicio de nulidad o anulabilidad.

Visto que en el marco de estas competencias, las Entidades Locales pueden determinar qué hacer en relación, entre otras, con la celebración de los Plenos durante el tiempo que dure el estado de alarma.

Visto que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece, dentro de las competencias del Alcalde, la siguiente:

«m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.»

Visto que, además, el artículo 25 de la LRBRL establece que el municipio ejercerá competencias en materia de salubridad pública.

Visto que, por este motivo, es perfectamente posible que el Alcalde acuerde, mediante Decreto, que la celebración de la próxima sesión plenaria sea a puerta cerrada en lugar de abierta al público, ya que en este caso existen razones de salud pública de suficiente peso que justifican esta medida extraordinaria, por el grave riesgo de contagio entre la población.

Visto que el bien jurídico protegido en este caso es la salud pública, que tiene mayor peso que la publicidad de las sesiones plenarios. Es por ello por lo que es posible celebrar la sesión a puerta cerrada, a pesar de que el artículo 70 de la LRBRL establezca la publicidad de las sesiones. En este caso predomina un bien más importante que éste, como es la salud pública y el riesgo de contagio para los asistentes.

Visto que, en las actuales circunstancias, está justificado que el Alcalde adopte una resolución por la que decrete la celebración de la próxima sesión plenaria a puerta cerrada (es decir, convocando la sesión plenaria como sesión no pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del RD 463/2020), aunque las sesiones sean públicas como regla general. Y ello es así puesto que las personas que no tienen que asistir a la sesión por razón del trabajo, están impedidas para asistir a la sesión por aplicación del

artículo 7 del RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma. Todo ello atendiendo además a las medidas que desde el Ministerio de Sanidad se puedan dictar en los próximos días para contener el avance de esta enfermedad.

Visto que la celebración de la sesión con el carácter de no pública, o a puerta cerrada, no será impedimento para que el contenido del pleno sea accesible a los ciudadanos, no teniendo este derecho a la intervención durante la sesión, no se estaría privando de su conocimiento.

Visto que hasta la fecha, esta entidad local ha realizado la retransmisión en directo las sesiones celebradas, en emisión en continuo o streaming, desde la página web de la propia Corporación, y que, con posterioridad se publica el vídeo grabado durante la sesión y que en la citada página-web corporativa también se publica el contenido íntegro del acta de la sesión, en la que figuran todas las intervenciones de los concejales que hayan hecho uso de la palabra durante la misma.

Visto, por otra parte, que por la configuración física del espacio en el que se celebrará la sesión, el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, se puede cumplir con facilidad la recomendación de las autoridades de Sanidad, de respetar la distancia de al menos dos metros en cada uno de los participantes en la sesión.

Visto que la forma más idónea de colocación de los miembros del Pleno Municipal sería la de que los cuatro portavoces de los grupos, el presidente y el secretario, ocupen sillas en la mesa de la sala, respetando la distancia de seguridad entre cada uno de ellos, y el resto de concejales pueden situarse en la zona habitualmente destinada al público asistente, respetando la distancia de seguridad.

PRIMERO

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	30 de abril de 2020 a las 20:00
Lugar	Salón de Plenos No admite participación a distancia

SEGUNDO

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA
A) Parte resolutive <ol style="list-style-type: none">1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada el 30 de enero de 2020.2. Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial nº 2020/23. Propuesta presentada por el Grupo Ciudadanos, 8 de Marzo
B) Actividad de control

4. Dación de cuenta de Decretos desde el 92/2020 de 16 de enero al 672/2020 de 15 de abril de 2020
5. Dación de resoluciones judiciales
6. Dación de cuenta de la aprobación del reconocimiento extrajudicial en Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2020
7. Dación de cuenta del Decreto nº 2020-0610 sobre avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local.

C) Ruegos y preguntas

8. Comparecencia del Alcalde-Presidente a petición propia por la situación actual propiciada por el Covid-19
9. Ruego presentado por el Grupo Ciudadanos para el desarrollo de medidas urgentes para luchar contra la Okupación

TERCERO: Determinar que la sesión convocada se celebre con el carácter de no pública, o a puerta cerrada, en razón de las argumentaciones señaladas en la parte expositiva de la resolución.

CUARTO: Determinar que la celebración de la sesión sera emitida en continuo por streaming, desde la página web del Ayuntamiento, para garantizar la publicidad del acto.

QUINTO: Determinar que, para garantizar las normas sanitarias vigentes de mantener una distancia de dos metros entre cada asistente, la colocación de los miembros del Pleno Municipal será la de que los cuatro portavoces de los grupos municipales, el presidente y el secretario, ocupen sillas en la mesa de la sala, respetando la distancia de seguridad entre cada uno de ellos, y que el resto de concejales se sitúen en la zona habitualmente destinada al público asistente, respetando igualmente la distancia de seguridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE